

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
(C) CERRADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION		ADVERTENCIAS	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.	Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos.
PROVINCIA.	9,00 — —		
NUMERO SUELTO.	0,50 — —		
El pago es adelantado		ADMINISTRACION: Re idencia provincial de Niños	

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Habiéndose practicado sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las siguientes minas, he dispuesto, según previene el artículo 53 del Reglamento de Minas vigente, se notifique a los interesados que presenten en el plazo de diez días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio, el papel de pagos al Estado, que corresponde por derechos de superficie y expedición de los títulos de propiedad:

El número del expediente, nombre de la mina, clase de mineral, hectáreas de superficie, nombre de los interesados y vecindad, es como sigue:

- 23.732, "La Picota", de manganeso y hierro, de 60 hectáreas, de don Constantino F. San Julián, de Gijón.
 - 23.755, "Pacita", de hierro, de 20 hectáreas, de doña Josefa Escalante Álvarez, de Caborana (Aller).
 - 25.774, "Faustino", de pizarras bituminoso, de 93 hectáreas, de don Faustino García Miyar, de Arriandás.
 - 23.785, "Moro", de pizarras bituminoso, de 20 hectáreas, de D. Antonio Mora Pascual, de Madrid.
 - 25.786, "María", de pizarra bituminoso, de 30 hectáreas, del mismo.
 - 23.787, "Despi", de pizarra bituminoso, de 120 hectáreas, del mismo.
 - 23.790, "Tres Amigos", de hulla, de 31 hectáreas, de D. Servando García Colado, de Villanueva (Terverga).
- A cada una de las instancias dirigidas a este Gobierno civil, se acompañarán 150 pesetas para la expedición del título de propiedad, y el pliego o pliegos necesarios como derechos de superficie de hectáreas demarcadas, ascendiendo a 15 pesetas cuando las minas de hulla no pasen de 15 hectáreas, cuya cantidad aumentará una peseta por cada hectárea que exceda de este número, siendo de hierro y no excedan de 10 pagarán 15 pesetas, excediendo de este número pagará por cada hectárea 1,50 pesetas, y siendo de manganeso u otras sustancias metalíferas pagará 3,75 pesetas, cuando excedan de 4 hectáreas, más un timbre móvil de 25 céntimos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 135 de dicho Reglamento, cuya publicación producirá los mismos

efectos legales que las notificaciones en persona, por no residir ni tener en ésta apoderado.

Oviedo, 28 de marzo de 1935.
El Gobernador General,
Angel Velarde Garcia

Expediente de mina aclarado sin curso y fenecido por falta de terreno franco para su demarcación, sita en el concejo de Mieres:

23.769, "Dos Amigos", de hulla, de 21 hectáreas, de D. Jesús Fernández García, vecino de Olloniego.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado, según preceptúa el artículo 93 del Reglamento vigente advirtiéndole que puede reclamar, si le conviene, al Ministerio de Industria y Comercio, en el plazo o término de treinta días, conforme el artículo 95 de dicho Reglamento.
Oviedo, 29 de marzo de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde Garcia

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por el Decreto de 29 de marzo último (*Gaceta* del 31), esta Dirección general ha señalado el día 30 de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas en Oviedo, tercer Distrito, por la cantidad total de 525.260,76 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de julio de 1934 (*Gaceta* del 30 de agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Oviedo, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 23 del mes actual, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 16.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior, el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas del Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionados con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal orden en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de

las obras y el de seguro de incendios será de veinte meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 2 de abril de 1935. — El Director general, Rafael González Cobos.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., núm..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Fecha y firma del proponente

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Contribución general sobre la renta

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de 20 de diciembre de 1932 y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 31 de la misma, el Jurado de Estimación de la Contribución general

sobre la renta, de esta provincia, ha fijado los siguientes coeficientes por signos externos:

Se establece la aplicación de coeficientes medios para cada signo, siendo todos acumulables para la determinación de una renta total.

Alquiler de la vivienda:

Para los efectos de este coeficiente, se hallarán clasificados los Municipios de la provincia en cuatro categorías:

La primera comprenderá: Oviedo y Gijón.

La segunda comprenderá: Avilés, Langreo, Lluarca, Llanes, Mieres, Siero y Villaviciosa.

La tercera comprenderá: Los demás Municipios cabeza de partidos judiciales; y

La cuarta comprenderá los restantes.

El alquiler o valor en renta de la habitación se estimará para los de la primera categoría, en un 20 por 100 de la renta total

Para los de la segunda, en un 17 por 100.

Para los de la tercera, en un 14 por 100; y

Para los de la cuarta, en un 11 por 100.

Chalets y fincas de recreo:

Para los efectos de este coeficiente, la clasificación de los Municipios será en dos categorías:

La primera comprenderá: Oviedo, Gijón, Avilés, Castrillón, Colunga, Cudillero, Gozón, Lluarca, Llanes y Ribadesella; y la segunda todos los demás.

El valor en renta de los chalets o fincas de recreo se estimará importante un 18 por 100 de la renta total en los de la primera categoría, y un 22 por 100 en los de la segunda, caso de considerarse signo único; si es acumulable, los coeficientes serán los mismos, acumulándose solamente la mitad.

Automóviles:

Para que puedan considerarse de lujo a los efectos de esta contribución, será necesario:

1.º Que el automóvil sea de la clase A, es decir, de turismo y con chofer.

2.º Que tenga un mínimo de 20 HP.; y

3.º Que sea nuevo o que, sin serlo, haya sido adquirido después de llevar en uso un tiempo no superior a dos años.

El que tenga como base por signo externo únicamente el automóvil se triplicará el gasto de entretenimiento del vehículo automóvil para determinar la renta de su poseedor, pero si reúne otros signos externos, solamente se aumentará el doble de la suma de dichos gastos.

El gasto medio anual se estimará a este efecto en 9.000 pesetas para los coches de veinte caballos.

El coeficiente se fijará en función de la patente satisfecha, estableciendo que para signo único, la patente es el 1,87 por 100 de la renta, y para signo acumulable el 2,81 por 100 de la misma.

Si una misma persona tiene más de un coche se acumulará:

Por el segundo coche, un 25 por 100 de la renta estimada por el primero; por el tercero, un 20 por 100

de aquella, y por el cuarto, un 15 por 100.

Servidumbre:

Se establecerá como gasto: en servicio de hombre, 1.500 pesetas, y en servicio de mujeres, 1.000 pesetas, dando como capitalización 4.500 y 3.000 pesetas, respectivamente, por cada sirviente, exceptuando el chofer.

Lo que pongo en conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndoles que contra los anteriores coeficientes se admitirán reclamaciones ante el Jurado provincial, durante el plazo de quince días y siempre que sean promovidas por interesado legítimo.

Oviedo, 9 de abril de 1935.—El Presidente del Jurado, Julián Carlón Hurtado.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Puertos.—Subasta de concesión

Autorizada esta Jefatura por la Dirección general de puertos, para anunciar y celebrar la subasta pública de la concesión de un trozo de terreno en las inmediaciones del muelle Sur, de la Dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, solicitada por don Francisco González Suárez, para construir un edificio con destino a vivienda, he acordado disponer, en cumplimiento de la mencionada orden y de lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley general de Obras públicas de 13 de abril de 1877, lo siguiente:

Hasta las 13 horas del día 25 del actual, se admitirán, en la Sección Administrativa de esta Jefatura, proposiciones con arreglo al modelo adjunto para optar a la subasta de referencia, que tendrá lugar en dicha Sección el día 30 del corriente mes, a las once horas, con derecho al tanteo a favor del peticionario don Francisco González Suárez, a título precario, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con las condiciones encaminadas a mejorar lo relativo a los siguientes puntos:

1.º A los plazos para comenzar y terminar las obras, no debiendo exceder este último, de un año, contados desde la fecha de adjudicación.

2.º Al canon que haya de abonar el concesionario a la Junta de Obras del puerto de Avilés que sera, como mínimo, de una peseta por metro cuadrado y año, pagado por anualidades adelantadas.

La fianza provisional, para optar a la subasta, será de 357,30 pesetas, cantidad que se consignará en la Caja de Depósitos de la Tesorería de Hacienda, cuyo resguardo deberá presentar con la proposición en sobre aparte y abierto.

El peticionario, por haber ya depositado dicha cantidad como fianza, al formular la petición, queda exento de este requisito y podrá presentar solo la proposición haciendo constar su derecho de tanteo.

En el caso de no adjudicarse la subasta al peticionario, será indemnizado por el adjudicatario con la cantidad de 500 pesetas, en concepto de gastos de proyecto, devolviéndosele

la fianza de 357,30 pesetas que tiene constituida.

El proyecto de las obras, objeto de la concesión de referencia, estará de manifiesto al público, hasta el día de presentación de las proposiciones, en la mencionada Sección Administrativa de esta Jefatura.

Oviedo, 9 de abril de 1934.—El Ingeniero-Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Agencia Ejecutiva del Ayuntamiento de Illano

EDICTO DE SUBASTA DE INMUEBLES

Don José Lopez Martinez, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Illano.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos al Ayuntamiento, por descubierto por repartimiento especial, girado en 1927, para pago de gastos de confección del Registro fiscal de edificios y solares, contra el ex-Recaudador D. Domingo Perez Lopez, se dictó con fecha de hoy la siguiente:

Providencia:

No habiendo satisfecho D. Domingo Perez Lopez, su descubierto, ni podido realizarse por otro medio, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, en la sala audiencia de este Juzgado el día 30 del corriente, a las catorce, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese al público por medio de edictos en la casa Consistorial y BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de lo dispuesto en la vigente Instrucción de Recaudación y apremio:

1.º Que los bienes trabados a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Una finca rústica a viñedo, en el Lombatin, conocida con el nombre de «Viña de Veiga o de Monteabarro», sita en el viñedo de la Veiga de la Baboreira, tiene de cabida una cuarenta y cuatro áreas, linda al Norte, más de Victor Fernandez del Villar; Sur, más de José del Palacio, de Lendiglesia, hoy Modesto Garcia, de Bullaso; Este, más de Francisco Garcia, José Alvarez y otros y al Oeste, con el embalse del rio Navia, valorada en tres mil pesetas.

2.º Otra labradía llamada Veiga de Antón, sita en la sierra de Tabiaso, términos del Villar, de una cuarenta y seis áreas de cabida, linda Norte, más de José Perez Jardón; Sur, Estanislao Iglesias; Este, Severino Gonzalez y Oeste, Juan Fernandez Gonzalez, hoy sus herederos Francisco Garcia Martinez y Ramón Lopez, hoy Adelina Garcia Fernandez, valorada en mil pesetas.

3.º Que el deudor o casa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas

hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

4.º Que no existen títulos de propiedad por no haberlos entregado el interesado, excepción de la certificación del Sr. Registrador de la propiedad de Grandas de Salime, en la que consta la inscripción de la segunda, a favor del ejecutado y de no estar afectas a cargas, más que la que se deriva de la anotación preventiva del embargo, con cuyos documentos han de conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta el depósito previo en la mesa de la Presidencia del cinco por ciento del importe de la tasación.

6.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito y el precio de la adjudicación y

7.º Que si hecha ésta no pudiese ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del mismo, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas municipales.

Finalmente se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes, se abrirá acto continuo y por espacio de media hora, una segunda licitación, con la rebaja correspondiente, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos y a la vez para que sirva de notificación en forma al ejecutado, cuyo domicilio se ignora, a los causa-habientes y acreedores hipotecarios si los hubiere, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de documentación de las fincas objeto de venta.

Illano, a 9 de abril de 1935.—El Agente Ejecutivo, José Lopez.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE SALAS

Don Alfredo Fernandez y Gonzalez Rio, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Salas.

Hago saber: Que los locales en que habrán de celebrarse las elecciones que ocurran durante este año, de las dieciocho Secciones de que se compone este término municipal, son los que a continuación se relacionan y que fueron designados por la Junta oportunamente:

- Distrito primero, Sección primera
 - Escuela de niños de Salas, la antigua.
 - Sección segunda.
 - Escuela mixta de Priero.
 - Sección tercera.
 - Escuela nacional moderna de niños de Salas.
 - Sección cuarta.

Escuela nacional de niños de Godán.
Sección quinta.
Escuela nacional de niños de Camuño.
Sección sexta.
Escuela nacional mixta de Cermeño.
Distrito segundo, Sección primera.
Escuela nacional de niños de Mallecina.
Sección segunda.
Escuela nacional de niños de Malleza.
Distrito tercero, Sección primera.
Escuela nacional de niños de Lavio.
Sección segunda.
Escuela nacional mixta de las Gallinas.
Sección tercera.
Escuela nacional mixta de la Espina.
Sección cuarta.
Escuela nacional mixta de Soto de los Infantes.
Sección quinta.
Escuela nacional mixta de Bodeyaya.
Distrito cuarto, Sección primera.
Escuela nacional de niños de Allence.
Sección segunda.
Escuela nacional mixta de Figares.
Sección tercera.
Escuela nacional de niños de Cornellana.
Sección cuarta.
Escuela nacional de niños de Doriga.
Sección quinta.
Escuela nacional mixta de San Esteban.
También acordó la Junta de mi presidencia designar la Administración de Correos de esta villa para la entrega de los pliegos electorales de todas las Secciones en cuantas elecciones se celebren.
Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Salas, a once de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Alfredo Fernandez. El Secretario Lic., Rogelio de Diego.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO.

D. Constante Antero Garcia, Presidente de la Junta municipal del Censo de esta localidad, a los electores de la misma.
Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley electoral vigente, ha designado la Junta de mi Presidencia, para que se constituyan las Mesas de los Colegios de que consta este Municipio, los locales siguientes:
Distrito primero, Sección primera, Llameda.
Escuela de niños de Llameda.

Sección segunda, Sotroñido.
Escuela mixta de la Liga.
Sección tercera, San Martín.
Escuela de niños de San Martín.
Sección cuarta, Blimea.
Escuela de niños de Blimea.
Sección quinta, San Mamés.
Escuela de niñas de Sienra.
Distrito segundo, Sección primera Santa Bárbara.
Escuela de niños de Santa Bárbara.
Sección segunda, La Cruz.
Escuela mixta de Paníceres,
Distrito tercero, Sección primera, Entrego.
Escuela de niños de la Cascaya.
Sección segunda, La Vega.
Escuela de niños de la Casa del Pueblo (La Laguna).
Sección tercera, Sata Ana.
Escuela de niñas de la Cascaya.
Sección cuarta, Oscura.
Escuela de niñas del Llaposo.
Sección quinta, Lantero.
Escuela de niños de Lantero.
Sección sexta, San Vicente.
Escuela de niños de San Vicente.
Distrito cuarto, Sección primera, Cocañin.
Escuela de niños de Cocañin.
Sección segunda, La Hueria.
Escuela de niños de La Hueria.
Sección tercera, La Huerta.
Escuela de niñas de la Huerta.

Y para su remisión al Excelentísimo Sr. Gobernador general de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 20 del artículo 22 de la Ley electoral de 8 de agosto de 1907, firmamos el presente, en San Martín del Rey Aurelio, a cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Presidente, Constante Lantero.—P. S. M., El Secretario de la Junta, Adrián Carbonel.

DE ONIS

Don Alejandro Tomás D. Caneja, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Onís.
Certifico: Que esta Junta municipal en sesión de fecha tres del actual, acordó designar como Colegios electorales para las elecciones que se celebren en el año 1935, los locales siguientes:
Distrito primero, Sección primera, Benia
Escuela de niñas de Benia.
Sección segunda, Buen Suceso
Escuela de niñas de Buen Suceso.
Distrito segundo, Sección primera, Robellada
Escuela mixta de Robellada.
Asimismo se acordó y designó pa-

ra la entrega de pliegos electorales para las dos Secciones del primer Distrito, la Cartería de Benia, y para el segundo Distrito, la Estafeta de la Robellada.

Y a fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente para el Sr. Gobernador civil, que firmo en Onís, a ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Alejandro Tomás D. Caneja.—Visto bueno. El Presidente, J. M. Noriega.

ALCALDIAS

DE GIJÓN

Anunciado concurso con todos los requisitos legales para la oferta de edificios construidos exprofesamente para una Estación de autobuses y levantado sobre terrenos de propiedad privada, no se presentó más proposición que la suscrita por D. Angel Martínez Lavid, acompañada de planos, Memoria, Reglamento y tarifas, todo lo que figura unido al expediente.

El Ayuntamiento antes de tomar una decisión sobre el particular, acordó en sesión de 4 del actual abrir una información pública por el plazo de un mes.

Dicha información pública queda abierta en las oficinas de Secretaría de este municipio, donde se halla de manifiesto el expediente hasta el día 11 del mes de mayo próximo, pudiendo todas aquellas personas que tengan interés en el asunto, en el plazo señalado y horas hábiles de oficina, aportar por escrito cuantas observaciones o ideas estimen convenientes para el mejor éxito y cumplimiento de tal finalidad.

Gijón, 10 de abril de 1935.—El Alcalde, Gil F. Barcia.

DE CASTRILLÓN

No habiendo tenido lugar el día 11 del pasado marzo, por falta de presentación de proposiciones, la subasta para el suministro del alumbrado público del concejo, la Corporación enterada, tomó acuerdo de sacar por segunda vez a licitación dicho servicio, bajo el mismo tipo, plazo y condiciones que aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 15 de febrero último.

Castrillón, 4 de abril de 1935.—El Alcalde, Ezequiel P.

DE TARAMUNDI

ANUNCIO

Durante el mes de abril próximo, se admitirán en esta Alcaldía las solicitudes de traspaso en la Contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana, advirtiendo a todos los Contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten, dentro de dicho plazo, sus respectivas relaciones, a las que acompañarán los documentos que acrediten la transmisión de bienes, debidamente liquidados por la Oficina liquidadora del impuesto de los derechos a la

Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Taramundi, marzo, 31 de 1935.—El Alcalde, Federico Cotarelo.

JUZGADOS

DE MIERES

Cédula de notificación y citación

En las diligencias para reconstrucción de los autos de juicio de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidas ante este Juzgado por el Procurador don Sergio Alvarez en nombre de don José Peña Magdalena, contra don Laudelino Perez Gonzalez, mayor de edad minero y en ignorado paradero y contra otros, ha acordado el señor Juez de primera instancia del partido por providencia de esta fecha, señalar con citación de las partes para que tengan lugar la oportuna comparecencia el día veintiseis del actual a las once horas.

Y para que sirva de notificación a don Laudelino Perez Gonzalez, que se halla en ignorado paradero, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Mieres a nueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Agustín Garcia.

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del partido, en las diligencias de reconstrucción de los autos de juicio ordinario de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos por el procurador don Sergio Alvarez, en nombre de Francisco Jove Fernandez, contra don Leonardo Garcia Argüelles, mayor de edad, casado, jornalero y en ignorado paradero, se ha acordado señalar el día veintiseis del actual a las once horas para que tenga lugar en este Juzgado la comparecencia que previene la ley y que se cite a las partes.

Y para que sirva de notificación y citación en forma al demandado don Leonardo Garcia Argüelles que se halla en ignorado paradero, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Mieres a nueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Agustín Garcia.

DE AVILES

Francisco Garcia Robés y Alvarez, Secretario habilitado del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés,

Certifico: Que en la demanda de juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Avilés, día treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco, el señor don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de demanda de juicio ejecutivo, siendo demandante la Sociedad Anónima Española para la venta de los productos Englebert,

DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 30 DE MARZ DE 1935

AÑO DE 1935

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS	
	autorizado	realizadas	EN MAS	EN MENOS	EN MAS	EN MENOS
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
INGRESOS						
1 Rentas	121.475,89	5.408,60		116.067,29		
2 Bienes provinciales	25.500,00	12.134,15		13.365,85		
3 Subvenciones y donativos	901.497,69	90.234,36		811.263,33		
4 Legados y mandatos	"	"		"		
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	278.689,83	9.784,51		268.905,32		
6 Contribuciones especiales	"	"		"		
7 Derechos y tasas	251.980,00	52.400,85		199.579,15		
8 Arbitrios provinciales	3.850.500,00	458.000,00		3.392.500,00		
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.59.449,78	"		1.59.449,78		
10 Cesiones de recursos municipales	346.446,29	394,91		346.051,38		
11 Recargos provinciales	428.813,00	"		428.813,00		
12 Traspaso de obras y servicios públicos	"	"		"		
13 Crédito provincial	121.303,80	"		121.303,80		
14 Recursos especiales	"	"		"		
15 Multas	1.200,00	172,50		1.027,50		
16 Mancomunidades interprovinciales	"	"		"		
17 Reintegros	67.500,00	7.815,86		59.684,14		
18 Fianzas y depósitos	500,00	"		500,00		
19 Resultas	4.357.656,19	1.069.243,70		3.288.412,49		
	12.312.512,47	1.705.589,44		10.606.923,03		
PAGOS						
1 Obligaciones generales	635.108,70	125.547,34		509.561,36		
2 Representación provincial	48.000,00	7.613,80		40.386,20		
3 Vigilancia y Seguridad	"	"		"		
4 Bienes provinciales	4.250,00	"		4.250,00		
5 Gastos de recaudación	708.747,45	28.324,24		680.423,21		
6 Personal y material	1.161.908,55	255.342,64		906.565,91		
7 Salubridad e higiene	5.200,00	"		5.200,00		
8 Beneficencia	3.458.135,37	187.207,77		3.270.927,60		
9 Asistencia social	66.000,00	1.666,16		64.333,84		
10 Instrucción pública	287.322,50	25.677,39		261.645,11		
11 Obras públicas y edificios provinciales	1.348.976,71	48.233,55		1.300.743,16		
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	"	"		"		
13 Montes y pesca	38.357,00	7.870,00		30.487,00		
14 Agricultura y ganadería	179.600,00	10.397,90		169.202,10		
15 Crédito provincial	1.250,00	"		1.250,00		
16 Mancomunidades interprovinciales	"	"		"		
17 Devoluciones	2.000,00	93,00		1.907,00		
18 Imprevistos	10.000,00	3.000,00		7.000,00		
19 Resultas	5.595.430,96	760.786,48		4.834.644,48		
	13.550.287,24	1.461.760,77		12.088.526,44		
EXISTENCIA EN CAJA		243.828,67				

Oviedo, 30 de marzo de 1935. P. El Interventor, Agustín Alarcía.

domiciliada en Madrid, a la que representa el Procurador don Emilio Valdés Gutiérrez, y defiende el Letrado don Bernardo García y Ruiz-Gómez, y demandado don Sandalio Rodríguez Maribona y Muñiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, declarado en rebeldía

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Sandalio Rodríguez Maribona y Muñiz, y con su producto, cumplido pago a la Sociedad Anónima Española, para la ven-

ta de los productos Englebert, ejecutante, de la cantidad principal reclamada de dos mil doscientas dieciocho pesetas, noventa y cinco céntimos, más los intereses devengados y que se devenguen, y las costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia que, además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía del demandado, se publicará, en cuanto a encabezamiento, y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no solicitarse que se notifique al mismo personalmente, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Alfonso Calvo.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original a que me remito.

Para que conste, y con el fin de publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a dicho ejecutado, libro el presente en Oviedo, a cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco. — Francisco García-Robés.

Juzgado Eventual número dos de Mieres.

Don Joaquín Portillo Togores, Teniente del Regimiento número tres

de caballería, Jefe Instructor del Juzgado Eventual número dos de Mieres que entiende en los sucesos de Turón y pueblos colindantes.

Hago saber: Que cito, llamo y emplazo a cuantas personas tengan que denunciar o formular cargos contra algún individuo, se halle o no detenido, y tengan conocimiento de que tomase parte en algún hecho ocurrido en el pueblo de Turón y sus colindantes, durante los pasados sucesos revolucionarios de esta provincia; para que en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado, sito en el Ayuntamiento de esta villa, con el fin de cooperar al esclarecimiento de la Justicia.

Da'lo en Mieres a 10 de abril de 1935 — Joaquín Portillo.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE CANGAS DE ONIS

En el depósito de ganados de Mestas de Con, de este término municipal, se hallan depositadas las siguientes reses, que fueron halladas en los pastos pertenecientes al pueblo de Beceña y otros pueblos, y fueron prendadas por la Junta Administrativa de las mismas, cuyas reses estarán por término de quince días, a disposición de su dueño o dueños, dentro de cuyo plazo podrán presentarse a recogerlas acreditando en debida forma la pertenencia, y previo pago de los gastos y daños causados, según dispone el Reglamento para la Administración y régimen de las reses mostrenas.

Se advierte, que de no presentarse sus dueños en el expresado plazo, serán vendidas en pública subasta.

1. Una vaca, roja, de unos siete años, con las dos orejas hendidas.
2. Una vaca, roja, de unos ocho años, con ambas orejas hendidas.
3. Una vaca, color oscuro, de unos ocho años, con ambas orejas hendidas en la punta.
4. Una vaca, roja, de unos nueve años, también con las orejas hendidas.
5. Una vaca, roja, clara, de unos catorce años, con las orejas hendidas.
6. Un novillo castrado, de unos cinco años, color rojo, las orejas hendidas.
7. Un novillo castrado, color oscuro, de unos cinco años, las orejas hendidas.
8. Una novilla, con la oreja izquierda hendida, color pardo, de cinco años.
9. Una vaca, roja, de siete años, con el bellón.
10. Una vaca, roja, de ocho años, color pardo.
11. Una becerra parda, de 2 años.

Cangas de Onís, 12 abril de 1935. El Alcalde, Constantino González.

UBASTA VOLUTARIA

El cinco de mayo, a las quince horas, en la Notaría de Laviana, de quinta parte ideal de la mitad de casa habitación de herederos de Manuel Ferrández, sita en Santa Ana, concejo de San Martín del Rey Aurelio. Tipo de subasta, 2.000 pesetas.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial.